



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

Secretaría General

ORDENANZA MUNICIPAL N° 13-2019-MPC

Cusco, ocho de mayo de dos mil diecinueve.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

VISTA:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha ocho de mayo de dos mil diecinueve, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 28607 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con Ordenanza Municipal N° 30-2017-MPC, de fecha 23 de octubre de 2017, el Concejo Municipal de la de Municipalidad Provincial del Cusco aprobó la “Creación e Instalación de la Instancia Provincial de Concertación contra la Violencia a la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar”;

Que, en el Artículo Segundo de la indicada Ordenanza Municipal se dispone Establecer, que la Instancia Provincial de Concertación Contra la Violencia a la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar, estará integrada por la máxima autoridad de las siguientes instituciones y representantes, conforme se detalla a continuación :

- 1) La Municipalidad Provincial, quien la preside. El cargo es indelegable, bajo responsabilidad.
- 2) La Oficina General de Planificación, Presupuesto e Inversiones de la Municipalidad Provincial.
- 3) La Gobernación Provincial.
- 4) La Jefatura Policial de mayor grado que preste servicios en la provincia.
- 5) La Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) con jurisdicción en la provincia.
- 6) Las Municipalidades de tres distritos de la provincia que cuenten con el mayor número de electores.
- 7) La autoridad de salud de la jurisdicción.
- 8) Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana promovidas por la Policía Nacional del Perú.
- 9) Las Rondas campesinas o urbanas existentes en la provincia así como los representantes de las comunidades campesinas, comunidades nativas y comités de autodefensa, si los hubiere.
- 10) Centro Emergencia Mujer.
- 11) Organizaciones o asociaciones de la sociedad civil relacionadas a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar de la provincia.
- 12) Un o una representante del Poder Judicial cuya designación la realiza la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de la jurisdicción.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

Secretaría General

13) Un o una representante del Ministerio Público, cuya designación la realiza la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de la jurisdicción.

Que, la Ley N° 30364, “Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar”, tiene por objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar; en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad;

Que, también el artículo 33° de la Ley N° 30364, establece: “Créase el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar”, a fin de “coordinar, planificar, organizar y ejecutar acciones articuladas, integradas y complementarias para la acción del Estado en la prevención, atención, protección y reparación de la víctima, la sanción y reeducación del agresor, a efectos de lograr la erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Es un sistema funcional.”;

Que, el artículo 34° de la precitada Ley, señala que: “Integran el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar” las entidades que integran la comisión multisectorial de alto nivel, que cuenta con una secretaría técnica, y las instancias regionales, provinciales y distritales de concertación para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.”;

Que, asimismo el artículo 38° de la precitada Ley, establece que: “La instancia provincial de concertación tiene como responsabilidad elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel provincial, y promover el cumplimiento de la presente norma. Su composición se determina en el reglamento de la presente Ley.” (...);

Que, artículo 100° del Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables aprueba el Reglamento de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, establece que: “Son componentes del Sistema Nacional las instancias de coordinación interinstitucional en los distintos niveles de gobierno así como las entidades que los integran (...).”; siendo que, el numeral 107.1 del artículo 107° de la citada norma establece quienes la conforman, precisando el numeral 107.2 que: “La Secretaría Técnica es asumida por la Gerencia de Desarrollo Social de las Municipalidades Provinciales o la que haga sus veces. Las instituciones integrantes nombran además del o la representante titular a un o una representante alterna o alterno.”; asimismo el artículo 108° de la norma precitada, establece las funciones de la Instancia Provincial de Concertación;

Que, con Decreto Supremo N° 008-2016-MIMP se aprueba el “Plan Nacional contra la Violencia de Género 2016-2021”, el cual es de aplicación en los tres niveles de gobierno y en los distintos sectores y entidades involucradas en la prevención, sanción y erradicación de la violencia de género. Los gobiernos regionales y locales alinean





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

Secretaría General

sus políticas al Plan Nacional y reciben apoyo técnico del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

Que, con Informe N° 65-2018-DOM-SGMJPC/GDHS/MPC, la Responsable de la División de Mujeres de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, informa sobre el desarrollo una reunión de la Instancia Provincial de Concertación Contra la Violencia a la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar, donde se acordó la inclusión de instituciones a dicha instancia aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 30-2017 (...);

Que, de acuerdo al Informe N° 626-2018-SGMJPC/GDHS/MPC, la Sub Gerente de la Mujer, Juventud y Participación Ciudadana indica que de acuerdo a lo acordado en la reunión de la Instancia Provincial de Concertación Contra la Violencia a la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar del 23 de octubre, se acordó la incorporación de las instituciones 1.-Defensoría del Pueblo – Oficina Defensorial Cusco; 2.-Ministerio de Justicia y Derechos Humanos – Dirección Distrital de Defensa Pública y Acceso a la Justicia Cusco; 3.- Red de Salud Norte y Red de Salud Sur a dicha instancia provincial;

Que, según Memorándum N° 1397-GDHS/MPC-2018, la Gerente de Desarrollo Humano y Social solicita la modificación del Artículo Segundo de la Ordenanza Municipal N° 30-2017-MPC, debido a que su aprobación es necesaria y de prioridad (...);

Que, con Informe N° 25-2019-DOM-SGMJPC/GDHS/MPC, la Responsable de la División de Mujeres de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, informa que se ha elaborado el Informe Técnico para la modificación de la Ordenanza Municipal N° 30-2017-MPC, asimismo lo remite a la Sub Gerencia de la Mujer, Juventud y Participación Ciudadana para su trámite respectivo;

Que, según Informe N° 266-OGAJ/MPC-2019, emitido por la Directora de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que corresponde la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que modifica la Ordenanza Municipal N° 30-2017-MPC que aprobó “La Creación e Instalación de la Instancia Provincial de Concertación Contra la Violencia a la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar”, y que sea puesta a consideración del Concejo Municipal el citado proyecto de Ordenanza siendo facultad del mismo, su aprobación en Sesión de Concejo, conforme establece el artículo 9°, numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972;

Que, el Artículo 9°, numeral 8) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones del Concejo Municipal señala “Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”;

Que finalmente los artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 establece que ... Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas municipales que son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de los cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias que la municipalidad tiene competencia normativa”.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

Secretaría General

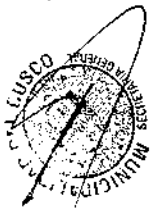
POR TANTO: estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas por los Artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley N°27972, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 30-2017-MPC

ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR, el Artículo Segundo de la Ordenanza Municipal N° 30-2017-MPC, cuyo texto quedara redactado de la siguiente manera:

“**Artículo Segundo:** Establecer, que la instancia Provincial de Concertación Contra la Violencia a la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar, estará integrada por la máxima autoridad de las siguientes instituciones y representantes, conforme se detalla a continuación:

- 1) La *Municipalidad Provincial*, quien la *preside*. El cargo es *indelegable*, bajo *responsabilidad*.
- 2) La *Oficina General de Planificación, Presupuesto e Inversiones* de la *Municipalidad Provincial*.
- 3) La *Gobernación Provincial*.
- 4) La *Jefatura Policial de mayor grado* que *preste servicios* en la *provincia*.
- 5) La *Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL)* con *jurisdicción* en la *provincia*.
- 6) Las *Municipalidades de tres distritos* de la *provincia* que *cuenten* con el *mayor número* de *electores*.
- 7) La *autoridad de salud* de la *jurisdicción*.
- 8) *Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana* promovidas por la *Policía Nacional* del *Perú*.
- 9) Las *Rondas campesinas* o *urbanas* existentes en la *provincia* así como los *representantes* de las *comunidades campesinas*, *comunidades nativas* y *comités de autodefensa*, si los *hubiere*.
- 10) *Centro Emergencia Mujer*.
- 11) *Organizaciones o asociaciones* de la *sociedad civil* relacionadas a la *violencia* contra las *mujeres* e *integrantes* del *grupo familiar* de la *provincia*.
- 12) *Un o una representante* del *Poder Judicial* cuya *designación* la *realiza* la *Presidencia* de la *Corte Superior de Justicia* de la *jurisdicción*.
- 13) *Un o una representante* del *Ministerio Público*, cuya *designación* la *realiza* la *Presidencia* de la *Junta de Fiscales Superiores* de la *jurisdicción*.
- 14) *Un o una representante* de la *Defensoría del Pueblo – Oficina Defensorial Cusco*.
- 15) *Un o una representante* del *Ministerio de Justicia y Derechos Humanos – Dirección Distrital de Defensa Pública y Acceso a la Justicia Cusco*.
- 16) *Un o una representante* de la *Dirección Regional de Salud Cusco – Red de Salud Norte y Red de Salud Sur*.”





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

Secretaría General

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Social y demás órganos competentes, el cumplimiento e implementación de la presente Ordenanza Municipal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

VICTOR G. SOLUARTE MEDINA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

JESÚS P. E. PALOMINO GONZÁLES
SECRETARIO GENERAL

